



AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / PÁGINA WEB: www.estadilla.com
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / estadilla.sedelectronica.es
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.com / secretario@estadilla.es

ORDENANZA FISCAL nº 10 ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las Instalaciones Deportivas Municipales, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 al 27 y 57 del citado texto legal.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de este tributo:

- El uso de piscinas municipales.
- El uso de otras instalaciones deportivas. Así mismo, la prestación de los servicios de que están dotadas las referidas instalaciones.

ARTÍCULO 3. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá con la utilización de las instalaciones mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

ARTÍCULO 4. Sujetos pasivos y responsables.

1. Los sujetos pasivos son las personas físicas y jurídicas usuarias de las instalaciones, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a los que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Base imponible.

La base imponible está constituida por el número de personas que efectúen la entrada o el abono para la utilización de las instalaciones o el ejercicio de las actividades previstas. Igualmente, el número de horas o fracción de utilización de las instalaciones.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria.

1. Piscinas. La cuantía será la fijada en la tarifa siguiente:

A) SOCIOS L'AURORA	
Bonos de temporada, de 0 a 9 años	Gratuito
Bonos de temporada, de 10 a 15 años	30,00 €
Bonos de temporada, de 16 años en adelante	35,00 €
Bonos de temporada, de matrimonio	50,00 €
Bonos de mes, de 0 a 9 años	Gratuito
Bonos de mes, de 10 a 15 años	20,00 €
Bonos de mes, de 16 años en adelante	25,00 €
Bonos de mes, de matrimonio	40,00 €
Bonos de 10 baños, de 10 años a 15 años	15,00 €
Bonos de 10 baños, de 16 años en adelante	20,00 €
Entrada de día, a partir de 9 años	3,00 €





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / PÁGINA WEB: www.estadilla.com
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / estadilla.sedelectronica.es
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.com / secretario@estadilla.es

B) CON CARÁCTER GENERAL	
Bonos de temporada, de 0 a 7 años	Gratuito
Bonos de temporada, de 8 a 15 años	35,00 €
Bonos de temporada, de 16 años en adelante	50,00 €
Bonos de temporada, de matrimonio	70,00 €
Bonos de mes, de 0 a 7 años	Gratuito
Bonos de mes, de 8 a 15 años	25,00 €
Bonos de mes, de 16 años en adelante	40,00 €
Bonos de mes, de matrimonio	60,00 €
Bonos de 10 baños, de 8 años a 15 años	18,00 €
Bonos de 10 baños, de 16 años en adelante	25,00 €
Entrada de día, a partir de 7 años	4,00 €

2. Cesión del pabellón polideportivo:
 - a. 30,00€/medio día, entendiéndose como tal una utilización inferior a 4 horas día.
 - b. 50,00€/día.
3. Cesión del campo de fútbol municipal:
 - a. 50,00€/medio día, entendiéndose como tal una utilización inferior a 4 horas día.
 - b. 90,00€/día.

ARTÍCULO 7. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

1. No se concederá ninguna exención a excepción de las expresamente previstas en normas de rango de ley, salvo para aquellos casos en los que la cesión de la instalación deportiva se produce en beneficio de alguna de las asociaciones, sociedades, cooperativas, o entes de similares características, que organicen actividades en el término municipal de Estadilla, previo acuerdo de Alcaldía.

2. Las personas que acrediten documentalmente una discapacidad del 50% o superior, podrán adquirir, si así lo solicitan, bono individual, de temporada o mes, bono de 10 baños, o entrada de día, con una bonificación del 60% del precio de la tarifa fijada en el artículo anterior. En caso de necesidad, el grado de discapacidad deberá acreditarse por parte del interesado. Además, tendrá derecho a un carnet de "acompañante" totalmente gratuito, siempre vinculado al principal.

ARTÍCULO 8. Normas de gestión.

1. Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de fijar un precio por la utilización de las instalaciones por grupos concretos para actuaciones determinadas. La tarifa de utilización se concertará individualmente con cada grupo según los criterios que en cada momento se consideren oportunos.

ARTÍCULO 9. Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Estadilla en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2021, comenzará a regir desde el 1 de enero de 2022 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación. La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el día 30 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 247 de fecha 30 de diciembre de 2021.

Estadilla, a fecha firma electrónica.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 9R4DAYZ4ND6HH5CA2NQEKP5 | Verificación: <https://estadilla.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2